



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

=República Argentina=
 Municipio de Ushuaia
 USHUAIA
 MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
 ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 15 DIC. 2022 14:03
 Numero: 722 Fojas: 4
 Expte. N°
 Girado:
 Recibido:

NOTA N° 256 /2022.

LETRA: MUN. U.

ERREZ Dajana Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 15 DIC 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de remitir proyecto de Ordenanza por medio del cual se adhiere a la Ley Provincial N° 1457 (publicada en separata del día 7 de diciembre B.O. Provincial N° 5247), por la que se declara la “Emergencia Ambiental por incendios Forestales” hasta el 30 de junio de 2023.

En el mismo sentido se establece la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ejido municipal mientras dure la emergencia declarada en el artículo primero.

Igualmente, se entiende necesario, con la finalidad de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender cualquier emergencia que se genere en materia de manejo del fuego, considerando que gran parte de los recursos con que se cuenta en la ciudad se encuentra abocados al incendio forestal en Tolhuin, como es de público conocimiento, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias con el fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Entendiendo que el esfuerzo de todas y de todos es necesario y que el incumplimiento de la presente no puede quedar sin consecuencias es que se pretende generar una sanción a quien no cumpla con la prohibición, generando un fondo específico con lo recaudado en dicho concepto, recordando que será de aplicación además lo dispuesto por los artículos decimosegundo y decimotercero de la Ordenanza Municipal N° 1492 (conforme textos aprobados



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

por O.M. N° 2882 y 1938 respectivamente) en cuanto a sancionar toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía y el incumplimiento en tiempo y forma de órdenes o intimaciones impuestas notificadas legal y formalmente.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Concejal Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Ley Provincial N° 1457, por medio de la cual se declara la “Emergencia Ambiental por incendios Forestales” hasta el treinta (30) de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ejido municipal mientras dure la emergencia declarada en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- Entiéndase, a los efectos de la aplicación de la presente, como lugar agreste todo aquel espacio público que se encuentre dentro del ejido urbano identificado como reserva natural, espacio verde, camping, bosque comunal, lugar de acampe y todo aquel espacio abierto ya sea público o privado que se encuentre dentro de una zona de bosque o arbustos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que por vía de reglamentación se podrán habilitar lugares para hacer fuego, respecto de los que deberá darse amplia difusión y establecer un mecanismo de control particular durante el lapso que dura la emergencia.

ARTÍCULO 5°.- La violación a la prohibición establecida por el artículo segundo de la presente será penada con multa de trescientas (300) a tres mil (3000) UFAS.

ARTÍCULO 6°.- Lo recaudado en concepto de multas por la aplicación de la presente Ordenanza deberá ser destinado a una cuenta de afectación específica y utilizado para la implementación de políticas de prevención y manejo del fuego.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

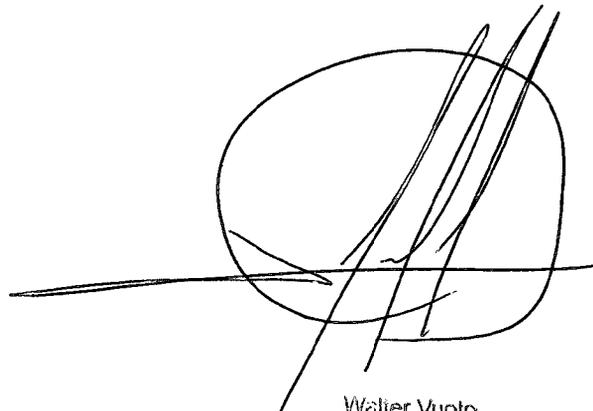
ARTÍCULO 7°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias con el fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que para las contrataciones a realizar en el marco de la presente ordenanza los plazos se computan en días corridos, pudiendo la Secretaría de Economía y Finanzas habilitar días y horas inhábiles.

ARTÍCULO 9°.-Será autoridad de aplicación la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar los plazos establecidos en los artículos primero y segundo de la presente si las condiciones climáticas así lo requieren, previo informe del área técnica correspondiente y posterior notificación al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11°.- De forma.-



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia